



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0099

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2003-378 del 22 de septiembre del 2003, de la Comisión de Turismo, y:

CONSIDERANDO:

- Que en las Ordenanzas Metropolitanas N° 061 y N° 078 expedidas por el Concejo Metropolitano el 24 de junio del 2002 y, el 29 de noviembre del 2002, respectivamente, se establece la Licencia Única Anual de Funcionamiento de las Actividades de Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, que es la autorización legal otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a los establecimientos o empresas que prestan servicios turísticos, la misma que se confiere previo el pago de las correspondientes tasas;
- Que en el artículo 1.292 del Código Municipal se determina que, los Comisarios Metropolitanos tendrán jurisdicción y competencia en la circunscripción territorial que les asigne el Alcalde Metropolitano y conocerán sobre las infracciones y demás asuntos que les competa, relacionados con el control de las construcciones, calles, higiene, espectáculos públicos, áreas históricas y otros establecidos o que se establezcan en este Código y en las leyes y ordenanzas respectivas;
- Que es necesario asignar a los señores Comisarios Metropolitanos la facultad de controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo XI, del Título II, del Libro Tercero del Código Municipal;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA No. 078 QUE TRATA DE LAS TASAS POR LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TURISMO DEL CAPITULO XI, DEL TITULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CODIGO MUNICIPAL.

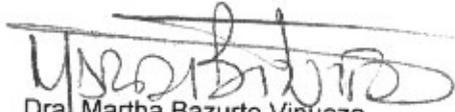
Art. 1.- En el Capítulo XI, del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, después del artículo III.130.i, añádase el artículo III.130.j, con el siguiente texto:

"Art. III.130.j.- Los Comisarios Metropolitanos serán los encargados, en su respectiva circunscripción territorial, de controlar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Capítulo, para los establecimientos o empresas dedicadas a prestar servicios turísticos."

Art. 2.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

DADA, en la Sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre del 2003.


Wilma Andrade de Morales
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
ENCARGADA DE LA PRIMERA
VICEPRESIDENCIA


Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0099

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 25 y 30 de septiembre del 2003.- Quito, a 1 de octubre del 2003.

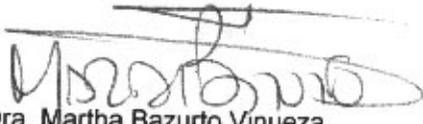

Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 1 de octubre del 2003.

EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 1 de octubre del 2003.- Quito, 1 de octubre del 2003.


Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B